

RESOLUCIÓN NÚMERO 0589 DE 12 SEPTIEMBRE 2024

«Por medio de la cual corrige y modifica la Resolución 0484 de 15 de agosto de 2024 "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño"»

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se establece que Fonvivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea de atención en el programa de mejoramientos denominada *"Cambia Mi Casa"*, con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia de un programa de mejoramiento de vivienda. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que, por la Resolución Nro. 0782 del 29 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se conformaron las bolsas de mejoramientos de vivienda urbano y

«Por medio de la cual corrige y modifica la Resolución 0484 de 15 de agosto de 2024 "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño"»

rural y se fijaron los criterios de distribución de los recursos del programa de mejoramientos estableciendo los esquemas bajo los que se desarrolla el programa, entre los que se encuentran el asociativo y el de gestión comunitaria:

1. **Esquema de Gestión Comunitaria:** A través de este esquema se convoca a organizaciones populares, entidades, empresas y otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda, rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio. En este sentido, mediante circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para el registro de gestores de mejoramientos de viviendas en el esquema de gestión comunitaria del programa.
2. **Esquema Asociativo:** Con este esquema se busca desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada por el presente Ministerio. A diferencia del esquema de gestión comunitaria, se busca suscribir convenios de asociación donde las entidades, según su naturaleza, puedan cofinanciar junto con recursos de Fonvivienda; sin embargo, la ejecución estará en cabeza de dicha entidad, empresa u organización.

Adicionalmente, en el marco de este esquema se busca canalizar recursos del sector privado para el desarrollo de las intervenciones de mejoramiento. En este sentido, mediante circular 2023EE0040710 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria para presentación de manifestación de interés para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del programa.

- En todo caso, los actores correspondientes acorde con el esquema de participación elegido entre gestión comunitaria o asociativo, deberán: i) entregar la información georreferenciada de los polígonos urbanos, veredas y predios que serán objeto del programa de mejoramiento, una vez se suscriba convenio respectivo ii) certificar las condiciones técnicas y jurídicas de los predios, según lo establezca el manual operativo del Programa, iii) adelantar el proceso de postulación de los hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento.
- Las actividades implementadas en estos esquemas (gestión comunitaria o asociativo), siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.
- Que con base en lo anterior, Fonvivienda como ejecutor de la política pública de vivienda expidió la Resolución Nro. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por la Resolución Nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, con la cual se conformaron las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se realizaron las distribuciones de cupos y recursos según los criterios fijados por la Ministra en la Resolución Nro. 0782 de 2023, posteriormente, a través de la Resolución 1243 de 17 de noviembre de 2023 se realizó la redistribución de los cupos de mejoramiento en el esquema asociativo urbano y rural, que permitieron aumentar los cupos en los esquemas comunitarios urbano y rural.

«Por medio de la cual corrige y modifica la Resolución 0484 de 15 de agosto de 2024 "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño"»

Que el Fondo Nacional de Vivienda y INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO- INVIPASTO suscribieron el convenio de asociación No. 013 del 2023, cuyo objeto se circunscribe a: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros entre FONVIVIENDA Y INVIPASTO para llevar a cabo la postulación, operación y ejecución del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramientos de vivienda rural. EN EL ESQUEMA ASOCIATIVO en el Municipio de Pasto y su zona rural, departamento de Nariño." En desarrollo del objeto, se busca la ejecución de hasta doscientos treinta y ocho (238) mejoramientos de vivienda, los cuales serán financiados con recursos aportados 70% por Fonvivienda y 30% por InviPasto.

Que en atención a lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda celebró con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el Manual Operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Prestación de servicios de supervisión de los subsidios que se apliquen en el marco del programa de mejoramientos de vivienda para el fideicomiso - Programa Promoción de Vivienda Rural, con el fin de lograr la correcta aplicación del subsidio familiar de vivienda y la debida certificación de los mejoramientos."*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que derivado de esto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de supervisión No. 003F-2024 entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de Promoción de Vivienda Rural y la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial, EnTerritorio.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

«Por medio de la cual corrige y modifica la Resolución 0484 de 15 de agosto de 2024 "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño"»

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 2 marzo de 2024, 03 y 23 de abril de 2024 y 23 de julio de 2024.

Que mediante acta de inicio suscrita entre el Fondo Nacional de Vivienda y el INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO de fecha 28 de junio de 2023 se dio inicio a la ejecución del convenio antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de mejoramiento. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correos electrónicos de fecha 25 y 26 de julio y 13 de agosto 2024, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación. Que derivado de lo anterior, se profirió la Resolución No. 0484, de fecha 15 de agosto de 2024, expedida por el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño".

Que se evidenció que en el artículo 1 de la aludida Resolución 0484 se indicaron erradamente los documentos de identidad de los siguientes beneficiarios:

DCTO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
CC	1085265464	LEIDY DANIELA	HERNANDEZ BOTINA	PASTO	NARIÑO
RC	1080071753	DOMINIC IVAN	MADROÑERO MONTANCHEZ	PASTO	NARIÑO
CC	3895107	MARIA TEODOMIRA	BURGOS	PASTO	NARIÑO
CC	12966860	LUIS EDUARDO	GOMAJOA GUERRERO	PASTO	NARIÑO
CC	1085339956	JUAN DIEGO	GUALGUAN CUASPUD	PASTO	NARIÑO

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

«Por medio de la cual corrige y modifica la Resolución 0484 de 15 de agosto de 2024 "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño"»

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la disposición antes transcrita y el yerro relacionado en los considerandos anteriores corresponde a errores de hecho que no inciden en el sentido de la decisión administrativa adoptada, resulta procedente corregir la Resolución No. 0484 de fecha 15 de agosto de 2024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corregir y modificar el artículo 1 de la Resolución 0484 de 15 de agosto de 2024, el cual quedara así:

"Asignar treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño en la modalidad de mejoramiento rural, por valor total de mejoramientos de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE(\$ 655.226.880,00), valor que no excede de los DIECIOCHO (18) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte respecto de los hogares que se relacionan a continuación:

No.	Id Hogar	Tipo de Documento	Identificación	Nombres	Apellidos	Municipio	Depto	Aporte Fonvivienda	Aporte Asociado	Total
1	221633	CC	1233192103	MARIA ALEJANDRA	LEGARDA PAZ	PASTO	NARIÑO	\$ 17.669.036,00	0	\$ 17.669.036,00
	221633	CC	1071331211	JUAN CARLOS	PAZ YAQUEÑO					
2	221634	CC	30734064	CARMEN ADRIANA	ORTEGA	PASTO	NARIÑO	\$ 17.354.090,00	0	\$ 17.354.090,00
3	221656	CC	347041	JOSE RAFAEL	BURBANO MARTINEZ	PASTO	NARIÑO	\$ 18.342.724,00	0	\$ 18.342.724,00
	221656	CC	41100826	MARIA SARA	MADRONERO					
4	221658	CC	1085257944	NANCY ROBIRA	IPAZ PAZ	PASTO	NARIÑO	\$ 16.859.144,00	0	\$ 16.859.144,00
	221658	TI	1081277194	JOSE JULIAN	CUCHALA IPAZ					
5	221663	CC	30714608	MARTA PASTORA	GUACAS DE PORTILLO	PASTO	NARIÑO	\$ 16.859.144,00	0	\$ 16.859.144,00
6	221665	CC	36753530	MARIA ILIA	PINCHAO NARVAEZ	PASTO	NARIÑO	\$ 18.549.323,00	0	\$ 18.549.323,00
7	221673	CC	87063656	JHON JAIRO	JOJOA JOSA	PASTO	NARIÑO	\$ 18.445.294,00	0	\$ 18.445.294,00
	221673	CC	37087871	ANA MILENA	DE LA CRUZ JOJOA					
8	221677	CC	12966869	LUIS EDUARDO	GOMAJOA GUERRERO	PASTO	NARIÑO	\$ 13.492.756,00	0	\$ 13.492.756,00
9	221678	CC	1085304603	YOLIMA AZUCENA	MEJIA LUNA	PASTO	NARIÑO	\$ 17.189.584,00	0	\$ 17.189.584,00
	221678	RC	1083754040	KAREN ELIZABETH	RIVEROS MEJIA					
10	221679	CC	1004410186	IMELDA MARCELA	LINARES GELPUD	PASTO	NARIÑO	\$ 17.192.725,00	0	\$ 17.192.725,00
	221679	CC	1004410945	HAROLD DUVAN	DIAZ MENESES					
	221679	TI	1083753667	JIMMY ALEJANDRO	DIAZ LINARES					
	221679	RC	1030002093	GABRIEL GUSTAVO	DIAZ LINARES					
11	221682	CC	30724863	LUZ ALBA	DELGADO	PASTO	NARIÑO	\$ 14.613.367,00	0	\$ 14.613.367,00
12	221684	CC	1085322126	YULIETH MILENA	ARROYO GARCIA	PASTO	NARIÑO	\$ 17.185.267,00	0	\$ 17.185.267,00
13	221691	CC	1085289930	MONICA ALEXANDRA	JOJOA	PASTO	NARIÑO	\$ 18.908.645,00	0	\$ 18.908.645,00
	221691	CC	87219496	ANGEL MAURICIO	ROSALES CUASTUMAL					
	221691	CC	36755306	ALICIA DEL CARMEN	CHACHINOY TAUTAS					
14	221704	CC	1004410143	AYDA MABELL	DAZA DIAZ	PASTO	NARIÑO	\$ 17.139.933,00	0	\$ 17.139.933,00
15	221705	CC	37081570	MARIA FABIOLA	GELPUD GUAICAL	PASTO	NARIÑO	\$ 17.185.267,00	0	\$ 17.185.267,00
16	221709	CC	36758352	TERESA DE JESUS	AUCU	PASTO	NARIÑO	\$ 17.185.267,00	0	\$ 17.185.267,00
	221709	TI	1083753645	JEFFERSON DAVID	BUCHELI AUCU					
17	221710	CC	36895107	MARIA TEODOMIRA	BURGOS	PASTO	NARIÑO	\$ 15.145.128,00	0	\$ 15.145.128,00
18	221715	CC	37081672	MARIA MERCEDES	CORDOBA CASTILLO	PASTO	NARIÑO	\$ 18.140.136,00	0	\$ 18.140.136,00
19	221716	CC	1085269991	NOHORA CECILIA	SAPUYES DIAZ	PASTO	NARIÑO	\$ 17.598.612,00	0	\$ 17.598.612,00
	221716	CC	1085259082	EDGAR GIRALDO	PINCHAO ROSERO					
	221716	TI	1082630555	ALISON ESTHEFANY	PINCHAO SAPUYES					
	221716	TI	1082631088	ANYELI LIZBETH	PINCHAO SAPUYES					
20	221717	CC	27081284	BERTHA ALICIA	RIVERA GELPUD	PASTO	NARIÑO	\$ 18.644.936,00	0	\$ 18.644.936,00
	221717	CC	98399190	JAIME ERLINTO	BUESAQUILLO					
	221729	CC	1085331243	DAYANA YISELA	MASINSOY TUMAL	PASTO	NARIÑO	\$ 17.142.490,00	0	\$ 17.142.490,00
22	221773	CC	1085284988	STEFANNY LORENA	VILLOTA JIMENEZ	PASTO	NARIÑO	\$ 18.543.512,00	0	\$ 18.543.512,00
	221773	TI	1081572125	LIZETH FERNANDA	ROJAS VILLOTA					
	221773	TI	1081572197	MAICOL SEBASTIAN	CEBALLOS VILLOTA					
	221777	CC	36756372	CANDIDA LUCERO	RIVERA YAQUEÑO					
23	221777	CC	1192717330	CRISTIAN FABIAN	CRIOILLO RIVERA	PASTO	NARIÑO	\$ 18.341.118,00	0	\$ 18.341.118,00
	221786	CC	30738310	NUVIA ESPERANZA	InSANDARA BOTINA					
24	221786	TI	1080700605	SAMUEL ALEJANDRO	PUERRES LARA	PASTO	NARIÑO	\$ 18.724.092,00	0	\$ 18.724.092,00
25	221790	CC	1085300896	LUCY ISAUARA	NICHROY JOJOA	PASTO	NARIÑO	\$ 17.301.413,00	0	\$ 17.301.413,00
26	221818	CC	1085295464	LEIDY DANIELA	HERNANDEZ BOTINA	PASTO	NARIÑO	\$ 17.348.547,00	0	\$ 17.348.547,00
27	221821	CC	27081628	ANA LUCIA	ANGANOY RAMOS	PASTO	NARIÑO	\$ 14.328.199,00	0	\$ 14.328.199,00
28	221824	CC	36758056	MARY GRACIELA	NARVAEZ BOTINA	PASTO	NARIÑO	\$ 14.271.691,00	0	\$ 14.271.691,00
29	221827	CC	1085281605	ANA MILENA	REVELO CASTRO	PASTO	NARIÑO	\$ 16.787.327,00	0	\$ 16.787.327,00
30	221833	CC	87573754	NEYVER HERNANDO	MARTINEZ NAVARRO	PASTO	NARIÑO	\$ 16.216.402,00	0	\$ 16.216.402,00
31	221843	CC	98383456	CARLOS ORLANDO	GUACAS GUACAS	PASTO	NARIÑO	\$ 17.332.236,00	0	\$ 17.332.236,00
	221843	CC	39442643	ALBA YOLANDA	ORTEGA ENRIQUEZ					
32	221855	CC	27286044	MONICA LUCERO	CABRERA MUÑOZ	PASTO	NARIÑO	\$ 17.185.267,00	0	\$ 17.185.267,00
33	231250	CC	1085339957	JUAN DIEGO	GUALGUAN CUASPUD	PASTO	NARIÑO	\$ 18.236.312,00	0	\$ 18.236.312,00
	231250	CC	1085333838	ERIKA NATALY	ERAZO PAZ					
	231253	CC	30738114	MARIA GRACIELA	CASANOVA					
34	231253	CC	1085331207	MARIA XIMENA	RAMOS CASANOVA	PASTO	NARIÑO	\$ 18.828.860,00	0	\$ 18.828.860,00
	231253	CC	1004135148	GISELA CAROLINA	RAMOS CASANOVA					
	233272	CC	36752716	RUBY DEL SOCORRO	GUERRERO ROSERO	PASTO	NARIÑO	\$ 18.441.413,00	0	\$ 18.441.413,00
36	233274	CC	36759485	SORAI DA VIVIANA	DELGADO CUASPUD	PASTO	NARIÑO	\$ 17.330.660,00	0	\$ 17.330.660,00
	233274	TI	1081061113	LEYDI SOFIA	LEGARDA DELGADO					
	233274	CC	1085275259	LUIS ALEXANDER	DELGADO CUASPUD					
	233274	CC	1085310505	GONZALO	DELGADO CUASPUD					
	233276	CC	1010113931	ROSA DANIELA	MONTANCHEZ JOJOA					
37	233276	RC	1080065459	SARITA LISET	MADRONERO MONTANCHEZ	PASTO	NARIÑO	\$ 17.501.847,00	0	\$ 17.501.847,00
	233276	RC	1080071723	DOMINIC IVAN	MADRONERO MONTANCHEZ					
38	233792	CC	27285683	CECILIA ELIZABET	GALVIS ENRIQUEZ	PASTO	NARIÑO	\$ 17.665.116,00	0	\$ 17.665.116,00
Total								\$ 655.226.880,00	0	\$ 655.226.880,00

«Por medio de la cual corrige y modifica la Resolución 0484 de 15 de agosto de 2024 "Por la cual se asignan treinta y ocho (38) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en la modalidad de mejoramiento en el marco del esquema asociativo del programa de vivienda rural en el municipio de Pasto en el Departamento de Nariño"»

Artículo 2. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0484, de fecha 15 de agosto de 2024, continúan vigentes y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado. La corrección se realiza únicamente para efectos de aclarar la información de los hogares postulantes cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

Artículo 3. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A y comunicada al INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO y al respectivo prestador de asistencia y supervisor.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 SEPTIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA


Orlando Cabrejo
Contratista
DIVS


Karen Viviana Armenta Maestre
Contratista
Divis


Juan Belancourt
Contratista
FNV


David Rivaldo Ochoa Yepes
Director DIVS

Laura Marcela Sanguino
Subdirector SSEVR


Josué Fernando Barrera Perdomo
Contratista DIVIS